•	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
	BAROMEDIC OXILIFE HYPERBARIC PRESTACIÓN
	DE SERVICIOS MÉDICOS, IMPORTACIÓN, VENTA
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA	DE EQUIPOS MÉDICOS S.A
DEL CANTON GRAVE TOPAL	CAPITAL SUSCRITO: \$ 5,000.00
GUNANDUR HE HEUNDOR	CAPITAL AUTORIZADO: \$ 10,000.00

En la ciudad de Guayaguil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, de la Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil comparecen, por sus propios derechos, los señores JULIO REYNALDO AGUILAR LAZO, quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, por sus propios derechos, domiciliado en la República de Perú, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; GERARDO RAÚL PRIETO ARRIETA, quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión Administrador de Empresa, 16 🎬 por sus propios derechos, domiciliado en la República de Perú, de tránsito por esta a ziudad de Guayaquil; e, IVAN ANTONIO BARRETO ZAMBRANO, quien declara ser de ്വൂacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Médico, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siquientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas: JULIO REYNALDO AGUILAR LAZO, quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión Administrador de

ESMORLEGAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

21

22

23

24

25

26

27



Empresa, por sus propios derechos, domiciliado en la República de Perú, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; GERARDO RAÚL PRIETO ARRIETA, quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión Administrador de Empresa, por sus propios derechos, domiciliado en la República de Perú, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; e, IVAN ANTONIO BARRETO ZAMBRANO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Médico, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará BAROMEDIC OXILIFE HYPERBARIC PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, IMPORTACIÓN, VENTA DE EQUIPOS MÉDICOS S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Guayaguil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior. TERCERA: OBJETO SOCIAL. La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: Actividades a corto y a largo plazo de clínicas especializadas, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (clínicas para enfermos mentales, de rehabilitación, para enfermedades infecciosas, de maternidad, etcétera).- Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas. Estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.- Servicios de asistencia médica privada a pacientes internos por médicos externos.- Actividades de atención de la salud humana realizadas por: parteras, personal especializado en fisioterapia, hidroterapia, medicina hiperbárica, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, etcétera.- A la importación, exportación, compra venta, distribución, fabricación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales y/o todos los aquellos permitidos por la Ley, de equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales, productos farmacéuticos, etc..- Otros servicios auxiliares al tratamiento médico como

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESMORLEGAL 2

aplicación de vacunas, medición de la presión arterial y la capacidad auditiva, etcétera.-Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.-OUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: JULIO REYNALDO AGUILAR LAZO, ha suscrito Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada 18 gg una; GERARDO RAÚL PRIETO ARRIETA, ha suscrito Dos mil acciones ordinarias y ខ្លី 👸 ominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; e IVAN ANTONIO BARRETO ZAMBRANO, ha suscrito Mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas además declaran bajo guramento que una vez constituida la compañía bajo las normas legales correspondientes, se comprometen a cancelar el valor de por lo menos el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, ante uno de los Bancos de la localidad, y 25 declaran que el valor restante será cancelado en un plazo no mayor a dos años tal como 26 establece la Ley de Compañías.- SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas 27 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- ARTICULO PRIMERO.-28 El Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su ROTARÍA PECIMA SEXUA

ESMORLEGAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

24



DELCANYON SUBSTRUCTION

órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo de forma conjunta por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.- ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida de manera conjunta por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía.- b).- Designar al comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- c).- Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador.- d).- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e).- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f).- Acordar el aumento o

4

ESMORLEGAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

disminución del capital suscrito de la compañía; g).- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General; a).- Ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar junto con el Presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c).- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d).- Convocar a la junta General; e).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de junta General; f).- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- ARTICULO OCTAVO.-Son atribuciones del Presidente; a) Ejercer conjuntamente con el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; y d).- Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente 18 de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la Bumeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada integramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General proporción de su valor pagado.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y trasmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, siempre tendrá la prioridad los accionistas en la proporción de las acciones que tuvieren .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,

ESMORLEGAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

22

23

24

25

26

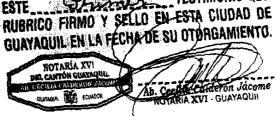
27





1 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho 2 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: 3 DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resulten 4 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance 5 6 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá 7 ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-8 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva 9 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se 10 deducirá después del fondo de reserva legal.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL 11 REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo 12 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al 13 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General 14 de Accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía se disolverá por las 15 causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que 16 podrá estar a cargo de sus propios administradores.- OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE 17 REPRESENTANTES.- Para los periodos señalados en el artículo Sexto del estatuto, se designa como primer representante en el cargo de Gerente General de la compañía al 18 señor IVAN ANTONIO BARRETO ZAMBRANO, y en el cargo de Presidente al señor 19 GERARDO RAÚL PRIETO ARRIETA, quienes durarán cinco años en sus funciones 20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los 21 accionístas fundadores autorizan expresamente al Abogada YADYRA MORENO PEÑAFIEL, 22 para obtener la aprobación y el registro e inscripción de la compañía, así mismo queda 23 facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta 24 General. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta 25 validez de esta escritura pública firma ilegible, Abogada YADYRA MORENO PEÑAFIEL, 26 registro número nueve mil seiscientos uno, del Colegio de Abogados del Guayas.-27 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el 28

contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agrega 1 los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta 2 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y 3 firman en unidad de acto, conmigo Je Notaria. Doy fe.-4 5 6 7 8 Sr. JULIO/REY AGUILAR LAZO Pasp. No.- 6406293 10 11 Sr. GERARDO RAUL PRIETO ARRIETA 12 Pasp. No.- 6519689 13 14 15 ONIO BARRETO ZAMBRANO 16 C. No. 1308348117 17 21 22 23 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO TESTIMONIO QUE





NOTARIA 16

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.192 FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2015 HORA DE REPERTORIO:09:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: BAROMEDIC OXILIFE HYPERBARIC PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, IMPORTACION, VENTA DE EQUIPOS MEDICOS S.A., de fojas 90.301 a 90.319, Registro Mercantil número 4.419. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía BAROMEDIC OXILIFE HYPERBARIC PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, IMPORTACION, VENTA DE EQUIPOS MEDICOS S.A., a favor de IVAN ANTONIO BARRETO ZAMBRANO, de fojas 39.529 a 39.531, Registro de Nombramientos número 12.638.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía BAROMEDIC OXILIFE HYPERBARIC PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, IMPORTACION, VENTA DE EQUIPOS MEDICOS S.A., a favor de GERARDO RAUL PRIETO ARRIETA, de fojas 39.532 a 39.534, Registro de Nombramientos número 12.639.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquit, 02 de octubre de 2015

Ab. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUEL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema

Nacional de l'egistro de Datos Públicos.

NO ARÍA 16

NO ARÍA 16

O 4 NOV 2015

GUAYA QUIL FOLIAGI

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AR GEGILA CANDERON JÁGOLID
BUAYAQUIL
BUAYAQUIL

WAY

N9 138,024

8	Superintendencia de Compañías
---	----------------------------------

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA	.L:		
EXPEDIENTE:	RUC:	RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
BAROMEDIC OXILIFE HYPERBARIC	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO	OS IMPORTACION VENTA DE EQUIPOS MEDICOS S.A.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AVDA. CARLOS JULIO AROSEMENA	KM. 2,5		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		2,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
<u></u>	C.C. ALBAN BORJA	48-13	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
Management we seem	2220740	6024018	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
J. 110 11 (23)	dr-ibarre@yahoo.com	COMICO ELETHONICO Z.	
CELULAR:	FAX:		
0 9 81644320		:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NEI GIEROM OBIGROOM	junto a la oficina de la agencia	de transito municipal	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		de transito manaipar	
	JUAN ANTONIO BARRET	TO ZAMBRANO	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADA		!	
	13083481	17	
Declaro bajo juramento la veracidad	de la información proporcionada en	este formulario γ Autorizo a la Superintendencia de Compañías a	
efectuar las averiguaciones pertinen	ites para comprobar la autenticidad e	de esta información y; acepto que en caso de que el contenido	
presente no corresponda a la verdad,	, esta institución aplique las sanciones	de ley.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	was Oly	1 1 - ,	
1 NOV 2015 14	is Win tot	AL	
4 4 MOA FOIL S	(will	7	
in a separate of the control of the	1700	and the same of th	
Whanle	FIRMA DEL REPRESENTANT	E LEGAL NOTAPÍA PÉGINA CIVE	
Company of the Compan		NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL	
		AB. CECILIA CALDERÓN JACOME	
Nota: el presente formulario no se ace	eptará con enmendaduras o tachones.	582	
		GUAYAQUIL GUADOR	

Superintendencia de Compañías Guayaquil isitenos en: www.co

Visitenos en:	www.supe	rcias.gob.ec			
Fecha:		S			
04/NOV/2015 15.5	64:39 Usu:	omontalvan			
3/ P (B) 1 (B) 3 (B) 2 (B) 3 (



Remitente: JUAN ANTONIC	No. Trámite: BARRETO	. 11020 10
Razón social:	Expediente:	705.263
SubTipo tramit		

Asunto: CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 83 Digitando No. de trámite, año y verificador =